



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: PATRICIA ELENA MONSALVE MARTINEZ
Demandados: COLPENSIONES
Inter. Excluyente: MARIA HELENA MURIEL ZAPATA
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00632-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

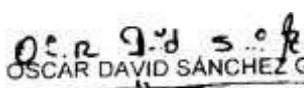
Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a las doctoras CLAUDIA LILIANA VELA y NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 123.148 y 274.197, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente. Entiéndase la revocatoria del poder a los abogados inicialmente designados.

La fecha para celebrar audiencia indicada en auto anterior queda incólume.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 144 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 22 <u>de NOVIEMBRE de 2023</u>, a las 8 a.m.  OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO El Secretario
--